



ED-VCT-GIAM-01004

EDICTO No. GIAM-01004-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EKS-151** se ha proferido **Resolución No. 000779** de **septiembre 20 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR NO VIABLE el trámite de cesión de derechos presentado con el radicado N° 2010-412-018222-2 del 28 de mayo de 2010, por el señor **YESID ROMERO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.238.878, titular del Contrato de Concesión **No. EKS-151**, a favor de la sociedad **MINA GUATIQUEIA CENTRO S.A.S**, identificada con el Nit. 830.504.544-1, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **YESID ROMERO ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.238.878, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. EKS-151** y a la sociedad **MINA GUATIQUEIA CENTRO S.A.S** identificada con el Nit. 830.504.544-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01005

EDICTO No. GIAM-01005-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RIM-16441** se ha proferido **Resolución No. 001616** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. RIM-16441**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **EMILTO TAMARA NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.848, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01006

EDICTO No. GIAM-01006-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QIN-14361** se ha proferido **Resolución No. 001622** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta *de Contrato de Concesión Minera* No. **QIN-14361**, para el proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.077, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite *de* la propuesta No. **QIN-14361** con los proponentes: **JHON JAVIER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17.655.281. **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, identificado con CC 19.144.916, **ANDRES FELIPE ROMERO QUIROZ**, identificado con CC No. 18.125.473, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero *de* la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JHON JAVIER SIERRA CELIS**, identificado con CC No. 17.655.281, **RAÚL RODRÍGUEZ PERDOMO**, identificado con CC No. 19.144.916, **ANDRES FELIPE ROMERO QUIROZ**, identificado con CC No. 18.125.473 y **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con CC No. 17.646.077, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, desactívese al proponente **JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646 077 en el Sistema de Catastro Minero Colombiano-Propuesta de Contrato de concesión No. QIN-14361 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite correspondiente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01007

EDICTO No. GIAM-01007-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SCV-15091** se ha proferido **Resolución No. 001623** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión minera No. **SCV-15091**, respecto al señor **LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.946, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • CONTINUAR con el trámite la Propuesta de Contrato de Concesión No. **SCV- 15091**, respecto de la proponente **OLGA CATALINA VÁSQUEZ GIL**, identificada con CC No. 1.070.917.807, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **OLGA CATALINA VÁSQUEZ GIL**, identificada con CC No. 1.070.917.807 y **LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**, identificado con CC No. 7.162.946, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar al proponente **LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.946, del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión No. SCV-15091, y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01008

EDICTO No. GIAM-01008-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-113111X** se ha proferido **Resolución No. 001678 de octubre 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-113111 X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS**, identificado con CC No. 80.075.560, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. • Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01009

EDICTO No. GIAM-01009-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **FHA-131** se ha proferido **Resolución No. 000895** de **octubre 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho N° **FHA-131**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE ALIRIO GIL RODRÍGUEZ** identificado con **C.C. 79.164.944** y **BELARMINO GIL RODRÍGUEZ** identificado con **C.C. 79.165.583**, o en su defecto, mediante edicto conforme lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **CUCUNUBÁ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. **FHA-131**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR** para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO SEXTO. • En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01010

EDICTO No. GIAM-01010-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KBA-08052** se ha proferido **Resolución No. 001702** de **octubre 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la sociedad proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 830127076-7, al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KBA-08052, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **ANGLOGOLD AS HANTI COLOMBIA S.A** identificada con NIT No. 830127076-7 a través de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces o en su defecto mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co